

1 de febrero de 2024

ACLARACIÓN DE CONSULTAS

CDE. 04/2023 Depto. Canelones

Consulta

En el punto 18.3.15, del pliego referente al Proyecto Sanitario del Edificio, se menciona en la subsección h lo siguiente:

"No se admitirán instalaciones sanitarias debajo de plateas de hormigón armado, ya sea que correspondan a la instalación del edificio o de las viviendas".

Surge la inquietud acerca de si es factible no aplicar esta restricción en el caso de viviendas individuales. La razón subyacente es que esta limitación impediría la adyacencia de viviendas que, deben separarse por un mínimo de un metro entre medianeras. Consideramos que, en el contexto de un bloque de viviendas, la restricción tiene una lógica, pero se plantea la posibilidad de flexibilizar este requerimiento en viviendas unifamiliares.

Respuesta de la C.A.A.:

Deben remitirse a lo indicado en el pliego. "No se admitirán instalaciones sanitarias debajo de plateas de hormigón armado, ya sea que correspondan a la instalación del edificio o de las viviendas".


Arq. Helena Rinaldi

Recibido 19/2/2024


Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.